

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1116 -2021-A/MPSM

Tarapoto, 11 de noviembre del 2021

VISTO; el Expediente N° 15210-2021-MPSM, de fecha 14 de octubre del 2021, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **CONSUELO PIZANGO PIÑA**, identificada con DNI N°43551150 Y **BREZHNEV BARDALES AREVALO**, identificado con DNI. N°41843870;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1010-2021-A-MPSM, de fecha 18 de octubre del 2021**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con fecha **09 de noviembre del 2021**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutive que decida el asunto, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los, **CONSUELO PIZANGO PIÑA**, identificada con DNI N°43551150 Y **BREZHNEV BARDALES AREVALO**, identificado con DNI. N°41843870. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

HMF/A/MPSM.T.
 JTP/OAJ/MPSM.T.
 Lijl secret.
 Expediente / Interesado
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

Ing HENRY MALOGRADO FLORE
Alcalde (a)